



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por*



el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”

8. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”.
9. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “*...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”.
10. Que el 10 de julio de 2020, mediante circular INE/STCVOPL/045/2020, signada por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificó en formato electrónico el acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos*” a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
11. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*”, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
12. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
13. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del



Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx

14. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/12/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
15. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/13/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
16. Que el 9 de octubre de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”, publicado el 16 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
17. Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
18. Que el 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
19. Que el 12 de noviembre de 2021, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en



el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer los avances del proceso técnico operativo, e instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la elaboración del dictamen sobre el diagnóstico de la infraestructura tecnológica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

20. Que el 21 de noviembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, realizó una Reunión de Trabajo Virtual con el objeto de abordar, entre otros temas, la presentación del dictamen técnico por parte del Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para determinar si es necesario auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
21. Que el 23 de noviembre de 2020, mediante Reunión de Trabajo Virtual el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), dio cuenta del oficio INE/UNICOM/3478/2021, de fecha 23 de noviembre de 2020, "Obs_PTO_PEL_2021", signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
22. Que el 23 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/UNICOM/3475/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, remite las observaciones realizadas a la versión preliminar del instrumento jurídico y su anexo técnico; documentos enviados a través del oficio PREP/UTSC/017/2020.
23. Que el 24 de noviembre de 2020, a través del oficio UVIN/548/2020, signado por la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el oficio INE/UNICOM/3475/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual anexa, las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión y análisis del Instrumento jurídico así como el Anexo Técnico.
24. Que el 24 de noviembre de 2020, mediante oficio PREP/UTSC/021/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, remite al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, las observaciones realizadas al instrumentos jurídico y su anexo técnico, enviadas por el citado Coordinador General.
25. Que el 26 de noviembre de 2020, en Reunión de Trabajo Virtual el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), dio cuenta del oficio INE/UNICOM/3577/2021, de fecha 26 de noviembre de 2020, "INE_UNICOM_3577_2020_2da_Ver_Obs_PTO_Camp_PEL_2021" signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que se procedió mediante el secretario técnico a realizar la entrega de nueva cuenta de los dictámenes, y acuerdos, mismos que fueron dados a conocer a la UNICOM para su validación y seguimiento.
26. Que el 27 de noviembre de 2020, a través del oficio UVIN/557/2020, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el



oficio INE/UNICOM/3573/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual remite el Anteproyecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Instrumento Jurídico y su Anexo Técnico, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se incluye la atención a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

27. Que el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/32/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
28. Que el 2 de diciembre de 2020, en Reunión de Trabajo Virtual el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/3648/2021, de fecha 2 de diciembre de 2020, *“INE_UNICOM_3648_2020_3ra_Ver_Obs_PTO_Camp_PEL_2021”* signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que se procedió mediante el secretario técnico a realizar la entrega de nueva cuenta de los dictámenes, y acuerdos, mismos que fueron dados a conocer a la UNICOM para su validación y seguimiento.
29. Que el 10 de diciembre de 2020, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, el oficio INE/UNICOM/3762/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual da a conocer las observaciones del informe del mes de noviembre relativo al avance en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche y sus anexos.
30. Que el 5 de enero de 2021, en Reunión de Trabajo Virtual el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/4026/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, *“INE_UNICOM_4026_2020_4ta_Ver_Obs_PTO_Camp_PEL_2021”* signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que se procedió mediante el secretario técnico a realizar la entrega de nueva cuenta de los dictámenes, y acuerdos, mismos que fueron dados a conocer a la UNICOM para su validación y seguimiento.
31. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



32. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
33. Que el 14 de enero de 2021, a través del oficio UVIN/094/2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite los Acuerdos INE/CCOE003/2021, intitulado *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES Y ANEXO”* e INE/CCOE004/2021, intitulado *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS C SV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”*.
34. Que el 14 de enero de 2021, se recibió a través del a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el oficio INE/UNICOM/0162/2021, mediante el cual se remiten las observaciones a la documentación relativa al Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
35. Que el 15 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/102/2021, remitió al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la presentación denominada *“Consideraciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales 2020-2021”*.
36. Que el 15 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/108/2021, remitió al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, archivo digital del oficio INE/UNICOM/0162/2021 signado por Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, relativo a la quinta versión del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
37. Que el 18 de enero de 2021, en Reunión de Trabajo Virtual el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), dio cuenta del oficio INE/UNICOM/0162/2021, de fecha 15 de enero de 2021, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que se procedió mediante el secretario técnico a realizar la entrega de nueva cuenta de los dictámenes, y acuerdos, mismos que fueron dados a conocer a la UNICOM para su validación y seguimiento.
38. Que el 18 de enero de 2021, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PREP/UTSC/012/21, remitió las observaciones y recomendaciones particulares que mediante oficio INE/UNICOM/0162/2021 fueron recibidas relativo al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
39. Que el 19 de enero de 2021, la Titular de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/119/2021, remitió al titular de



la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, archivo digital del oficio INE/UNICOM/0189/2021 signado por Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, relativo a las observaciones de los OPLES que tienen pendiente remitir al Instituto Nacional Electoral.

40. Que el 20 de enero de 2021, a través del oficio UVIN/125/2021, signado por la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el oficio INE/UNICOM/0221/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, quien envía observaciones realizadas al instrumentos jurídico y su anexo técnico.
41. Que el 21 de enero de 2021, se realizó una Reunión de Trabajo Virtual de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, relativo al seguimiento e implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en la que se dio a conocer el acuerdo INE/CCOE004/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS C SV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES*”, así como se instruyó al secretario técnico a realizar la entrega del informe de actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares desde su designación como instancia interna a la fecha y se da inicio a la continuación con la realización de la implementación y seguimiento de sistemas informáticos.
42. Que el 21 de enero de 2021, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PREP/UTSC/017/21, dirigido al Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, remitió las observaciones realizadas al instrumento jurídico y su anexo técnico, enviadas por el citado Coordinador General.
43. Que el 22 de enero de 2021, en la 5ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/03/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
44. Que el 27 de enero de 2021, se recibió a través del a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el oficio INE/UNICOM/0337/2021, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, por el cual da a conocer que de la revisión y análisis del documento del Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no se generaron observaciones adicionales, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, atendió las observaciones y recomendaciones remitidas mediante oficio INE/UNICOM/0162/2021.
45. Que el 29 de enero de 2021, mediante oficio INE/UNICOM/0407/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, informó que no se realizaron observaciones adicionales, al haber atendido el Instituto Electoral del Estado de



Campeche, las observaciones realizadas, a través del oficio INE/UNICOM/0221/2021, por el que se envió el Anexo Técnico que forma parte del instrumento jurídico.

46. Que el 31 de enero de 2021, con el oficio PREP/UTSC/020/2021, se realizó la convocatoria para los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la Reunión virtual de trabajo y sesión extraordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en la que se daría a conocer el avance en la implementación y operación del PREP.
47. Que el 2 de febrero de 2021, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, en su calidad de Instancia Interna Responsable del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer el Instrumento Jurídico y su anexo técnico, validado con el oficio INE/UNICOM/0407/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral.
48. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/15/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 base V, párrafo Primero y Apartado C y 116, numeral IV, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24 párrafo segundo, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 2, 5, 25, 26, 27, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98 párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1 inciso a), f), g) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250 fracción I, VI, VII, XI, 251, 253 fracciones I, II, III, XIX y XX, 254, 255, 257 fracción IV, 275, 276, 277, 278 fracciones II, XII, XIII, XXXI, y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracción XIII, 289 fracción XIII, 290 fracción XIII, 303, fracciones VI y XI, 319, fracción II, 344, 345 fracción I y II, 391, 544, 545, 546, 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3 fracción III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), fracción II punto 2.2, 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 38 fracciones V, XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, y 43 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- VI. **Artículos 1, 2, 336, numerales 2 y 3 y 338, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Numeral 33, puntos 9 y 14 del Anexo 13 y Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los



términos que expresamente señale la misma; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción III, inciso b) y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Asesoría Jurídica del Consejo General es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos sancionadores; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; prestar servicios de asesoría sobre la normatividad aplicable, a la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y demás órganos del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como proponer reformas o modificaciones a los ya existentes; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en su caso, desarrollar, conjuntamente con Instituciones de investigación jurídica, estudios y análisis sobre Derecho Electoral; dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los auxiliares jurídicos con que, en su caso, cuenten los Consejos Distritales y Municipales; prestar servicios de orientación en materia Jurídico Electoral a los Partidos y Agrupaciones Políticas acreditados ante el Instituto; acordar los asuntos de su competencia con la Presidencia, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones reglamentarias.
- VI. Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo será la



responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en el numeral 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.
- IX. Que en el numeral 9 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.**- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso*



electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”, por otra parte en el capítulo segundo de la citada Ley, intitulado “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS” se encuentra el artículo 27, el cual establece, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X. Que como se mencionó en el numeral 12 del apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del año 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, será responsable directo de la implementación y operación de “EL PREP” del Proceso Electoral Local 2020-2021; para lo cual podrá auxiliarse de terceros, conforme a su capacidad técnica y financiera, con los cuales deberá suscribir un contrato y un anexo técnico en el que se establezca el alcance de las actividades.

- XI. Que en concordancia con lo anterior, en el numeral 13 del apartado de Antecedentes, se señaló que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 4 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, que en su punto resolutivo PRIMERO, aprobó el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.
- XII. Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará



conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.

- XIII.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- XIV.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XV.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá informar cualquier determinación al Instituto Nacional Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por tal motivo con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado, integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales. En consecuencia, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del



Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral, la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá, referentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XVII.** Que en relación con el numeral 14 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/12/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*”, señalando en su punto PRIMERO, lo siguiente:

“...
PRIMERO.- Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 1, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.”
...”

En este sentido, la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) tiene las atribuciones de coordinar dicho programa, conocer y analizar tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación con la implementación y operación del programa antes enunciado, la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), lo anterior de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3, del Anexo 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” que forma parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XVIII.** Que en relación con el numeral 12 del apartado de Antecedentes, se señaló que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del



Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la instancia responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XIX.** Que en el numeral 15 del apartado de Antecedentes, se desprende que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, acordó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), el cual tiene dentro de sus atribuciones la de: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia el Anexo 13 del



Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- XX.** Que la instancia interna es responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); Para la implementación y operación del PREP, Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares; el Instituto Nacional Electoral será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo. Lo mismo corresponderá al Instituto Electoral del Estado de Campeche, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales; conforme a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que en relación con los numerales 19 y 27 del apartado de Antecedentes, con fecha 12 de noviembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, conocer los avances del proceso técnico operativo, e instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la elaboración del dictamen sobre el diagnóstico de la infraestructura tecnológica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior con la finalidad de determinar si el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con la capacidad técnica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), o si es necesario auxiliarse de terceros, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, II, III y IV y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/32/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES



(PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

- XXIII.** Que en relación a las consideraciones que anteceden, así como en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7, en armonía con el numeral 33, punto 9, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto Nacional Electoral, obstaculicen la supervisión del éste o del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, por lo que el Instituto Electoral, deberá informar sobre el cumplimiento de estas disposiciones, donde establecerá el alcance de la participación del tercero que lo auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el anexo técnico que forme parte de éste. Que para fines en la implementación del instrumento jurídico celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares y su anexo técnico deberán estar suscrito con el tercero, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los 5 días posteriores, que tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.
- XXIV.** Que para los fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales el anteproyecto de Acuerdo por el cual se determine el instrumento jurídico, así como su anexo técnico. Dicho documento debe ser remitido al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral; lo anterior de conformidad con el artículo 338, numerales 6 y 7, el numeral 33, punto 9, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”.
- XXV.** Que con fecha 10 de diciembre de 2020, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, el oficio INE/UNICOM/3762/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual da a conocer las observaciones del informe del mes de noviembre relativo al avance en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche y sus anexos, entre los cuales destaca el Informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), entre las que se observa lo referente a la elaboración de los anteproyectos de: Acuerdo, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP; Acuerdo, por medio del cual se aprueba el Instrumento jurídico y su anexo técnico y, Acuerdo por el que se aprueban las Bases de licitación para la contratación del tercero que auxilie al IEEC en la implementación y operación del PREP.
- XXVI.** Que el 14 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/UNICOM/0162/2021, mediante el cual se dio cuenta del envío de la quinta versión del Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; derivado de la revisión y análisis del documento referido, se estableció que el Instituto Electoral dio atención a la mayoría de las observaciones emitidas por la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UNICOM/4026/2020, es así que, una vez atendidas las observaciones por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, en su calidad de instancia interna responsable; el 26 de enero de 2021, mediante oficio



INE/UNICOM/0337/2021, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, señala que derivado de la revisión y análisis del documento referido, no se generaron observaciones adicionales, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, atendió las observaciones y recomendaciones remitidas mediante oficio INE/UNICOM/0162/2021, relativas a hacer uso de lenguaje incluyente a lo largo del contenido del Proceso Técnico Operativo, se incluyó el dato “Municipio” como parte de los datos de identificación del Acta PREP, así como el criterio en el apartado de manejo de incidentes para que, en caso de no ser posible recuperar el Acta de Escrutinio y Cómputo o una copia de la misma, registrar dicha Acta PREP como “Sin Acta” en el Monitor de Captura de Actas Digitalizadas.

- XXVII.** Que derivado de lo anterior, en consideración de los numerales 19 al 26, 28 al 42 y 44 al 46 del apartado de Antecedentes, en los que se observa que con fecha 17 de noviembre de 2020, a través del oficio PREP/UTSC/017/2020, signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en su calidad de instancia interna responsable, remitió al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) al Título IV titulado “Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales”, la versión preliminar del instrumentos jurídico y su anexo técnico, y en virtud del cumplimiento a las observaciones que previamente fueron realizadas por parte de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, la citada Unidad Técnica mediante el oficio INE/UNICOM/0407/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General del Instituto Nacional Electoral, informó **que no se realizaron observaciones adicionales, al haber atendido el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, las observaciones realizadas, a través del oficio INE/UNICOM/0221/2021, al remitir el Anexo Técnico que forma parte del instrumento jurídico, que en su parte esencial señala lo siguiente:

“...
Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito informar que, derivado de la revisión y análisis del documento referido, **no se realizaron observaciones adicionales al mismo, ya que el IEEC atendió las emitidas mediante oficio INE/UNICOM/0221/2021, toda vez que remitió el Anexo Técnico que forma parte del instrumento jurídico en el que incluyó la atención a las observaciones previamente realizadas**, asimismo, integró un apartado y una cláusula en el instrumento jurídico y Anexo Técnico respectivamente, en la que se establece que el tercero que auxilie al IEEC en la implementación y operación del PREP se compromete a dar cumplimiento a los acuerdo tomados por el IEEC.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEC, gestionando para ello la generación del asunto y su envío a través del SIVOPLE a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento a las actividades que cada organismo realice en la materia.

...”

(énfasis añadido)

- XXVIII.** Que en relación con lo anterior, con fecha 2 de febrero de 2021, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y seguidamente en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, encargada de dar seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en su calidad de secretario técnico e instancia interna responsable, dio a conocer que al concluir con todas las observaciones realizadas por la Coordinación General de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral respecto de la validación Instrumento Jurídico celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares y su anexo técnico, se encuentra en posibilidad de ser sometida a la consideración del Consejo General del Instituto



Electoral del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

- XXIX.** Que en razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 242, 250, fracción I, 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XIII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera procedente: a) Aprobar el Instrumento Jurídico y el anexo técnico que se celebrará con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, documentos que cuentan con la aprobación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UNICOM/0407/2021, de fecha 29 de enero de 2021, y que pasan a ser parte integral de las Bases de Licitación que en su oportunidad se celebrará con el tercero que sea adjudicado para implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que en su oportunidad, el contrato para la adquisición del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sean suscritos por la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, en calidad de administrador del contrato, y el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna, en su oportunidad, presente el Instrumento Jurídico y el anexo técnico que se celebre con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, como parte integral de las Bases de Licitación que en su oportunidad se emitan para la adquisición del Programa de Resultados Preliminares ante el Comité Especial que se integre para este fin; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al punto 9 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SEXTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al punto QUINTO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social para dar cumplimiento al punto SÉPTIMO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Instrumento Jurídico y el anexo técnico que se celebrará con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, documentos que cuentan con la aprobación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UNICOM/0407/2021, de fecha 29 de enero de 2021, y que pasan a ser parte integral de las Bases de Licitación que en su oportunidad se celebrará con el tercero que sea adjudicado para implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que en su oportunidad, el contrato para la adquisición del Sistema para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sean suscritos por la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, en calidad de administrador del contrato, y el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna Responsable, en su oportunidad, presente el Instrumento Jurídico y el anexo técnico que se celebre con terceros para la implementación



y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, como parte integral de las Bases de Licitación que en su oportunidad se emitan para la adquisición del Programa de Resultados Preliminares ante el Comité Especial que se integre para este fin; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al punto 9 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXIX del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SEXTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al punto QUINTO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social para dar cumplimiento al punto SÉPTIMO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de



algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".